



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2020-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 11** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Junio de 2020, el Oficio N° 186-2020-GRA/GR, de fecha 08 de Junio de 2020, el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2020-GRA/CR, de fecha 04 de Junio de 2020, el Oficio N° 177-2020-GRA/GR, de fecha 26 de Mayo de 2020 del Ing. **Juan Carlos Morrillo Ulloa** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita la **Aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, el Artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"*; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"*;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha dispuesto sobre las **Atribuciones del Consejo Regional**. *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"* concordante con el Literal a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, los Numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado *interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad*;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de Marzo de 2020, el **brote del COVID-19** como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Marzo de 2020, se **declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se **Declara el Estado de Emergencia Nacional** por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM; hasta el martes **30 de Junio** de 2020;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el mismo que establece: "27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). b) ante una situación por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de las **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa** dispone: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia.**- La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) **Emergencias Sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";



Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas, señala: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...);

Que, el Numeral 6.4 del Artículo 6° del Decreto De Urgencia N° 025-2020, de las medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, señala: "(...) 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del Literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el **Gerente General Regional** de esta Entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020-GRA/GGR, de fecha 26 de Marzo de 2020, aprobó el **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash"** asimismo con la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2020-GRA/GGR, de fecha 29 de Marzo de 2020 y con la Resolución Gerencial General Regional N° 0125-2020-GRA/GGR, de fecha 20 de Abril de 2020, aprobó el **"Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote"**;

Que, mediante **Oficio N° 111-2020-GRA-GR**, de fecha 29 de Abril de 2020 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **solicita** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash la **Autorización de Contratación Directa** en vía de regularización de Bienes y Servicios para la atención de la Emergencia Sanitaria por el **COVID - 19**, al respecto anexa Tres (03) Files más Ocho (08) Archivos; el citado Oficio y sus antecedentes fueron trasladados a los Consejeros Regionales de Ancash de manera virtual a través de sus Correos Personales, conjuntamente con la Convocatoria N° 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2020-GRA/CR**, de fecha 07 de Mayo de 2020, el Pleno de Consejo Regional des pues de una serie de deliberaciones, **ACUERDA: "DEVOLVER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash el Oficio N° 111-2020-GRA-GR, de fecha 29 de Abril de 2020 y todos sus antecedentes a fin de subsanar los documentos de la Contratación Directa en vía de regularización de Bienes y Servicios para la atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID - 19, como son: El Informe Técnico, el Informe Legal, estudio de mercado y determinación del valor referencial"**, la citada Norma Regional se **NOTIFICÓ** al Gobernador Regional con el **Oficio N° 528-2020-GRA-CR/CD**, de fecha **08 de Mayo de 2020** con todos sus antecedentes (Ocho Archivos, Tres Files y Tres CDs), con SISGEDO N° 1393960 - 892489;



Que, mediante el **Oficio N° 157-2020-GRA/GR**, de fecha 12 de Mayo del 2020, suscrito por el **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, donde en el **ASUNTO** del Oficio señala: Remito los actuados que sustentan la Contratación Directa por la Causal de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización, en el Marco del **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash"** y del **"Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote"**; el citado Oficio y sus antecedentes fueron remitidos a los Consejeros Regionales de Ancash de manera virtual a través de sus Correos Personales, conjuntamente con la Convocatoria N° 05-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Mayo de 2020;

Que, en su solicitud el Gobernador Regional mediante el Oficio N° 157-2020-GRA/GR, adjunta los Informes Técnicos y Legales como señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en ese contexto en el expediente de contrataciones obran los **Informes Técnicos** de los tres IOARR: EE.SS. **"Victor Ramos Guardia"** de Huaraz, EE.SS **"Eleazar Guzmán Barrón"** de Nuevo Chimbote y EE.SS **"La Caleta"** de Chimbote y Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, como son los Informes N° 797, 801, 802, 803-2020-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 11 de Mayo de 2020, emitidos por el Lic. Adm. **Ángel E. Velásquez Abanto**, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales; consecuentemente, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** opina que es **legalmente viable** la aprobación de las Contrataciones Directas, como se advierte en los Informes Legales N° 018, 019, 020, 021-2020-GRA/GRAJ, de fecha 12 de Mayo de 2020;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2020-GRA/CR**, de fecha 19 de Mayo del 2020, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ: "DESAPROBAR, la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria en Vías de Regularización en el Marco del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash" y del "Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote", solicitado mediante el Oficio N° 157-2020-GRA/GR, de fecha 12 de Mayo del 2020"** en atención a los considerandos expuestos, la citada Norma Regional se notificó con el Oficio N° 642-2020-GRA-CR/CD de fecha 21 de Mayo de 2020, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el **Oficio N° 177-2020-GRA/GR**, de fecha 26 de Mayo del 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **SOLICITA: Aprobación de las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria**, el citado Oficio y sus antecedentes fueron remitidos a los Consejeros Regionales de Ancash de manera virtual a través de sus Correos Personales, conjuntamente con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020;

Que, de los antecedentes del **Oficio N° 177-2020-GRA/GR**, de fecha 26 de Mayo del 2020, se advierte que con el **Informe N° 893-2020-GRA/GRAD-SGABYSG**, de fecha 22 de Mayo de 2020, el LIC. ADM. **ÁNGEL E. VELÁSQUEZ ABANTO**, Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales de esta Entidad, **emite los Informes Técnicos N° 01, 02, 03 y 04-2020**,



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

consecuentemente arriba a las siguientes **RECOMENDACIONES**: "1) Correr traslado del presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin que proceda con la emisión del Informe Legal para la aprobación de las Contrataciones Directas efectuadas así como aquellas Contrataciones Directas que deriven del Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash" y sus modificatorias y del "Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote" al configurarse el supuesto descrito en el Literal b) del Numeral 21.1. del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Acápites b.4) del Literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) Posterior a la emisión del Informe Legal favorable, se solicita gestionar ante el Consejo Regional, la aprobación de las Contrataciones Directas: a) Contratación Directa para la Ejecución del IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357 b) Contratación Directa para la Ejecución del IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383 c) Contratación Directa para la Ejecución del IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo, además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382 d) Contratación Directa para el: Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote (...)". En mérito a dicho Informe Técnico, el Abog. **Ciro Luis Flores Delgado**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 024-2020-GRA/GRAJ, de fecha 25 de Mayo de 2020, donde formula la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: "3.1. Que, habiéndose verificado el cumplimiento y concurrencia de la justificación de la necesidad y procedencia de las contrataciones directas a través de los Informes Técnicos elaborados por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, esta Gerencia concluye que es **LEGALMENTE VIABLE** la aprobación de las contrataciones directas por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash que deriven del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash" y sus modificatorias y del "Plan de Emergencia para Aislar a Personas con COVID-19 en Huaraz y Chimbote" en el modo y forma que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como los siguientes: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357, el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y equipamiento. b) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. c) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote. 3.2. Que, **enfáticamente se debe señalar, que la decisión adoptada por el Consejo Regional es de aprobar las Contrataciones Directas, no alcanza a la implementación o ejecución de las contrataciones propiamente dichas que realiza o lleva a cabo la Sub Gerencia de Abastecimiento; no obstante, ello puede ser objeto de fiscalización posterior por cualquier órgano de control y de fiscalización como es el caso del propio Consejo Regional (...)**";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2020-GRA/CR, de fecha 04 de Junio del 2020, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**: "SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash presentar al Consejo Regional en Copias **FEDATADAS** las **Actas de Coordinación y Validación** del Componente de Infraestructura de los Hospitales: EE.SS. "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, EE.SS "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote y EE.SS "La Caleta" de Chimbote, otorgándole un **Plazo de 24 Horas dada la Situación de Emergencia Sanitaria**, a fin de ser tratado en una **Próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**", la citada Norma Regional se notificó con el Oficio N° 688-2020-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Junio de 2020, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 186-2020-GRA/GR, de fecha 08 de Junio de 2020, el Ing. **Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, hace llegar al Consejo Regional Copias Fedateadas de las **ACTAS DE COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN** de los Hospitales: EE.SS. "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, EE.SS "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote y EE.SS "La Caleta" de Chimbote;





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional realizada los días Jueves 11 de Junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del Oficio N° 186-2020-GRA/GR, de fecha 08 de Junio de 2020 remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2020-GRA/CR, de fecha 04 de Junio del 2020, acto seguido solicita intervenciones, al respecto el SR. **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, solicita cuestión previa, para que participen en la presente Sesión Extraordinaria de los siguientes Funcionarios: **EL DR. LUIS ALBERTO HUAMANÍ PALOMINO**, Director Regional de Salud de Ancash, **DR. CARLOS ENRIQUE LOARTE LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz y el **ING. PEDRO MIGUEL VELEZMORO SÁENZ**, Gerente Regional de Infraestructura, para que dichos funcionarios aclaren respecto a las **Tres Actas de Coordinación y Validación**, de los tres IOARR: EE.SS. "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, EE.SS "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote y EE.SS "La Caleta" de Chimbote; dicha petición es aprobada por **MAYORÍA** por el Pleno del Consejo Regional;

Que, en ese contexto los Funcionarios realizan su exposición sobre las **Tres Actas de Coordinación y Validación**, de los tres IOARR antes señaladas; el **DR. LUÍS ALBERTO HUAMANI PALOMINO**, Director Regional de Salud de Ancash, después de su disertación ante el Pleno del Consejo Regional se genera una serie de preguntas por parte de los Consejeros Regionales, al respecto el Director Regional señala que sobre la fecha de suscripción de las Actas no se acuerda exactamente, afirmó haber firmado las tres Actas, pero previamente se reunieron su Equipo Técnico de la DIRESA, conjuntamente con el Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y sus Sub Gerentes y los tres Directores de los Hospitales: "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, "Eleazar Guzmán Barrón" de Nuevo Chimbote y "La Caleta" de Chimbote. Asimismo, señala que podría existir un error material en las Actas en comentario es decir el error sería de forma, pero no de fondo, porque eran prioritario las necesidades de los tres Hospitales de Ancash. El **ING. PEDRO MIGUEL VELEZMORO SÁENZ**, Gerente Regional de Infraestructura, expone sobre las Tres Actas de Coordinación y Validación ante el Pleno del Consejo Regional, al respecto señala haber realizado la parte técnica para la elaboración de los Tres IOARR; el día 26 de Marzo del año en curso se aprobó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash", desde ese día se ha trabajado día y noche con el Equipo Técnico de la DIRESA, con los Equipos Técnicos de los Tres Hospitales y con los Profesionales de la Gerencia Regional de Infraestructura; al respecto los Consejeros Regionales realizan una serie de preguntas referido al Acta de Coordinación y Validación, como respuesta señala que las reuniones que se han llevado han sido técnicas para ver los Componentes de Infraestructura y Componente de Equipamiento, conjuntamente con el Equipo Técnico de los tres Hospitales, además indica que las actas se hacen al final, después de haber realizado el trabajo técnico, deliberado, opinado y validado, consecuentemente se rubrica. El **DR. CARLOS ENRIQUE LOARTE LÓPEZ**, Director Ejecutivo del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, expone sobre las Actas de Coordinación y Validación ante el Pleno del Consejo Regional, entre su exposición señala haber firmado las Actas de forma retroactiva con fecha 29 de Marzo del 2020, porque el **DR. RUBIÑOS CASVILCA QUISPE**, Director Encargado de este Hospital había hecho gestión ante Ejecutivo del Gobierno Regional y la Dirección Regional de Salud; culminada su participación los Consejeros Regionales formulan sus preguntas, al respecto el **DR. CARLOS ENRIQUE LOARTE LÓPEZ**, reafirma que firmó el Acta de Coordinación y Validación con conocimiento de causa y asumirá todas las responsabilidades a nivel de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, pero fue por un error material cometido por su persona, con la finalidad de afrontar esta Pandemia de Coronavirus COVID-19 y en bien de la Salud de la Población Ancashina;

Que, visto y analizado por los Consejeros Regionales el Oficio N° 177-2020-GRA/GR, de fecha 26 de Mayo del 2020 y sus antecedentes, como son el Informe N° 893-2020-GRA/GRAD-SGABYSG, de fecha 22 de Mayo de 2020 y los Informes Técnicos N° 01, 02, 03 y 04-2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 024-2020-GRA/GRAJ, de fecha 25 de Mayo de 2020 suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en la última Sesión Ordinaria de Consejo Regional llevada a cabo el día Jueves 04 de Junio del 2020 y debatidas en otras Sesiones anteriores de Consejo Regional como son en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada el día Jueves 07





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

de Mayo de 2020 y en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada el día Martes 19 de Mayo del 2020 han visto la solicitud del Gobernador Regional de Ancash para aprobar las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Situación de Emergencia Sanitaria;

Que, después de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido, el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación Artículo por Artículo de manera nominal: **SI, NO y ABSTENCION**, se da lectura la propuesta del **Primer Artículo: APROBAR**, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los **IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357, el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y equipamiento. b) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. c) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote; el citado Artículo obtiene: 19 Votos por el **SI**, 04 Votos por el **NO** y 01 **Abstención**, acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** el Primer Artículo. El Consejero Delegado ordena dar lectura la propuesta del **Segundo Artículo: Que los costos de infraestructura, equipamiento y selección del Proveedor de las Cuatro Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria es de entera responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash. El citado Artículo obtiene: 16 Votos por el **SI**, 03 Votos por el **NO** y 03 Abstenciones. Asimismo, por problemas del INTERNET dos Consejeros Regionales no emiten su voto; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA** el Segundo Artículo. El Consejero Delegado ordena dar lectura la propuesta del **Tercer Artículo: DERIVAR**, al Ministerio Público del Distrito Judicial de Ancash las **Actas de Coordinación y Validación de los IOARR: a) IOARR: EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash. b) IOARR: EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash y c) IOARR EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash; para su conocimiento y fines de investigación de conforme a sus legales atribuciones. El citado Artículo obtiene 16 Votos por el **SI**, 05 Votos por el **NO** y 01 Abstención, igualmente por problemas del INTERNET dos Consejeros Regionales no emiten su voto; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** el Tercer Artículo. El Consejero Delegado ordena dar lectura la propuesta del **Cuarto Artículo: SOLICITAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash presentar al Consejo Regional el **Expediente de Contrataciones de los IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357 el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y equipamiento. b) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. c) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote; con todos sus actuados como son: Contratos, Cartas Fianzas, Ordenes de Servicio, Ordenes de Compras, Guías de Remisión, Actas de Recepción, Pecosas de Recepción, Acta de Entrega de Obra, Línea de Crédito y todas las demás documentaciones en cuanto al componente infraestructura y equipamiento debidamente fedatada, en el Plazo de diez (10) días hábiles con el objeto de la fiscalización posterior por los integrantes del Consejo Regional y la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash. El citado Artículo obtiene 19 Votos por el **SI**, 02 Votos por el **NO** y 03 Abstenciones; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** el Cuarto Artículo. El Consejero Delegado luego de las votaciones realizadas por parte de los Consejeros Regionales por los Cuatro Artículos en ese contexto el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, solicita la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la misma que es **APROBADA** por **MAYORÍA**.********

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de los IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash", con Código Único N° 2485357, el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y equipamiento. b) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. c) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383 el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que los costos de infraestructura, equipamiento y selección de proveedor de las Cuatro Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria es de entera responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, al Ministerio Público del Distrito Judicial de Ancash las Actas de Coordinación y Validación de los IOARR: a) IOARR: EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash. b) IOARR: EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash y c) IOARR EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash; para su conocimiento y fines de investigación conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash presentar al Consejo Regional el Expediente de Contrataciones de los IOARR: a) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Victor Ramos Guardia", Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485357 el cual comprende los Componentes de Infraestructura (obra y supervisión) y equipamiento. b) IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EE.SS. "La Caleta" – Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485383, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. c) IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y equipo ecógrafo; además de otros activos en el (la) EE.SS. "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash" con Código Único N° 2485382, el cual comprende los Componentes de Infraestructura y equipamiento. d) Alquiler del Hotel para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la Ciudad de Chimbote; con todos sus actuados como son: Contratos, Cartas Fianzas, Ordenes de Servicio, Ordenes de Compras, Guías de Remisión, Actas de Recepción, Pecosas de Recepción, Acta de Entrega de Obra, Línea de Crédito y todas las demás documentaciones en cuanto al componente infraestructura y equipamiento debidamente fedatada, en el Plazo de diez (10) días hábiles con el objeto de la fiscalización posterior por el Pleno del Consejo Regional y la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO